

1. *Insta* a los Estados no representados o insuficientemente representados a que alienten a personas competentes a prestar servicios en la secretaría de la Comisión Económica para Asia Occidental como personal de plantilla o de contratación a plazo fijo;

2. *Autoriza* al Secretario General a tomar todas las medidas necesarias para que la Comisión Económica para Asia Occidental pueda contratar personal de cualquier Estado miembro de la Comisión a fin de satisfacer sus necesidades de personal;

3. *Decide* que, en lo que respecta al empleo en la secretaría de la Comisión Económica para Asia Occidental, se trate a todos los miembros de la Comisión como corresponde a su calidad de miembros de pleno derecho de ésta.

105a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1984

39/244. Respeto de las prerrogativas e inmunidades de los funcionarios de las Naciones Unidas y los organismos especializados y organizaciones afines

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 35/212 de 17 de diciembre de 1980, 36/232 de 18 de diciembre de 1981, 37/236 de 21 de diciembre de 1982 y 38/230 de 20 de diciembre de 1983,

Recordando que, en virtud del Artículo 105 de la Carta de las Naciones Unidas, los funcionarios de la Organización gozarán, en el territorio de cada uno de sus Estados Miembros, de los privilegios e inmunidades necesarios para desempeñar con independencia sus funciones en relación con la Organización, lo cual es indispensable para el cumplimiento adecuado de sus deberes,

Recordando la obligación de los funcionarios, en el desempeño de sus funciones, de observar plenamente las leyes y los reglamentos de los Estados Miembros,

1. *Toma nota con preocupación* del informe presentado a la Asamblea General por el Secretario General en nombre del Comité Administrativo de Coordinación⁹⁴, en el cual se señala una actitud de persistente negligencia en cuanto a la observancia de los principios relativos al respeto de las prerrogativas e inmunidades de los funcionarios de las Naciones Unidas y los organismos especializados y organizaciones afines;

2. *Reafirma* las resoluciones mencionadas más arriba;

3. *Acoge con beneplácito* las medidas ya adoptadas por el Secretario General para promover la seguridad y protección de los funcionarios internacionales, que se describen en el párrafo 7 del informe mencionado⁹⁴;

4. *Pide* al Secretario General que, en su calidad de principal funcionario administrativo de la Organización, continúe actuando personalmente como coordinador para promover y garantizar la observancia de las prerrogativas e inmunidades de los funcionarios de las Naciones Unidas y los organismos especializados y organizaciones afines, utilizando todos los medios a su alcance;

5. *Insta* al Secretario General a que, por conducto del Coordinador de Medidas de Seguridad de las Naciones Unidas y los demás representantes especiales, dé prioridad a la notificación de los casos de arresto y detención y de otras posibles cuestiones relacionadas con la seguridad de los funcionarios de las Naciones Unidas y los organismos

especializados y organizaciones afines, y a la pronta aplicación de las medidas que corresponda;

6. *Exhorta* al personal de las Naciones Unidas y de los organismos especializados y organizaciones afines a que cumpla las obligaciones emanadas del Estatuto del Personal de las Naciones Unidas especialmente la cláusula 1.8, y de las disposiciones equivalentes por las que se rige el personal de los demás organismos;

7. *Pide* al Secretario General que, en su calidad de Presidente del Comité Administrativo de Coordinación, examine y evalúe las medidas ya adoptadas para aumentar la seguridad y protección de los funcionarios internacionales y modificarlas en caso necesario;

8. *Invita* al Secretario General a que, en su calidad de Presidente del Comité Administrativo de Coordinación, sugiera en su próxima memoria anual a la Asamblea General nuevas medidas encaminadas a aliviar la situación actual.

105a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1984

39/245. Composición de la Secretaría

La Asamblea General,

I

Recordando sus resoluciones anteriores sobre la política de personal y, en particular, las resoluciones 33/143 de 20 de diciembre de 1978, 35/210 de 17 de diciembre de 1980, 37/235 de 21 de diciembre de 1982 y 38/231 de 20 de diciembre de 1983,

Teniendo presente el párrafo 3 del Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas, en que se dispone que "La consideración primordial que se tendrá en cuenta al nombrar el personal de la Secretaría y al determinar las condiciones del servicio es la necesidad de asegurar el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad. Se dará debida consideración también a la importancia de contratar el personal en forma de que haya la más amplia representación geográfica posible",

Tomando nota de los informes del Secretario General sobre la composición de la Secretaría⁹⁵, sobre las políticas de personal⁹⁶ y sobre la situación de los conocimientos lingüísticos del personal de las Naciones Unidas⁹⁷,

Habiendo examinado el informe de la Dependencia Común de Inspección sobre los concursos en las Naciones Unidas⁹⁸ y las observaciones del Secretario General al respecto⁹⁹,

Preocupada por la falta de progresos en el logro de las metas y objetivos establecidos con respecto a:

a) La situación de los Estados Miembros no representados e insuficientemente representados,

b) La contratación, la promoción de las perspectivas de carrera y el ascenso de las mujeres, y

c) El logro de una distribución geográfica equilibrada y equitativa del personal de toda la Secretaría,

1. *Reafirma* los principios enunciados en sus resoluciones 33/143, 35/210, 37/235 y 38/231;

2. *Pide* al Secretario General que procure especialmente aplicar una política de contratación activa a fin de acelerar la contratación de funcionarios procedentes de Estados Miembros no representados y de aumentar el número de funcionarios procedentes de Estados Miembros insuficien-

⁹⁴ A/C.5/39/17.

⁹⁵ A/39/453.

⁹⁶ A/C.5/39/9.

⁹⁷ A/C.5/39/6 y Corr.1.

⁹⁸ Véase A/39/483.

⁹⁹ A/39/483/Add.1, anexo.